



NUEVA PREVISION SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES CHILENOS



COLEGIO DE PROFESORES
DE CHILE A. G.

SISTEMAS DE REPARTO SOLIDARIO Y DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL:



a) REPARTO SOLIDARIO

1. Sistema Público o Antiguo Sistema a cargo del Instituto de Normalización Previsional INP. Organismo Creado por el Decreto de Ley N° 3.502, Artículo 1, de 1980, que se hizo cargo de 22 cajas de previsión aún existentes.
2. La Caja de la Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA, que se rige por la Ley N° 18.948.
3. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, regida por la Ley N° 18.961 de 1990.

b) CAPITALIZACION INDIVIDUAL

1. Sistema de Administradoras de Fondo de Pensiones AFP, cuyo régimen jurídico lo constituyen el Decreto de Ley N° 3.500 de 1980.
2. Legislación aplicable a las sociedades anónimas abiertas.

DL 2448/09.02.1979: MODIFICACIONES AL SISTEMA ANTIGUO



El Antiguo Sistema era un sistema de reparto basado en el principio de la SOLIDARIDAD. O sea, el aporte de los imponentes en servicio activo financiaba los riesgos de enfermedad, invalidez, desempleo, vejez y muerte.

La jubilación completa se obtenía con 30 o 35 años de imposiciones, pero bastaban 10 años de imposiciones para jubilar con el % correspondiente (1 tercio de pensión) .

Los imponentes del Servicio de Seguro Social podían jubilar con 20 años de imposiciones .

El DL 2448, modificó estas disposiciones poniendo como requisito la edad para jubilar. Las Mujeres 60 años, los hombres 65.- Fue un grave retroceso que aún permanece.

También se modificó la ley de maternidad que permitía a la mujer jubilar con 25 años de imposiciones efectivas mas 5 años por maternidad o viudez, pudiendo ahora jubilar sólo al cumplir 55 años de edad. **Artículo 5.**

DL 2448: MODIFICACIONES AL SISTEMA ANTIGUO



Los trabajadores de la administración del estado que debiesen abandonar su empleo por término del respectivo periodo legal sólo podían obtener jubilación con 20 años de imposiciones computables como mínimo. **Artículo 12.**

Se derogaron todas las disposiciones legales que establecían sistemas de reliquidación o reajuste de pensiones relacionadas con los sueldos en actividad (perseguidoras). **Artículo 15.**

Se suprimieron la identificación de los cargos en las escalas de categorías y grados existentes con anterioridad a la vigencia del DL249 , **Artículo 17.** **Es decir, se acabó el "profesor grado 15º, el director grado 10º, etc.,** a partir del 1º de enero de 1974. **-Otro grave retroceso.**

El Servicio de Seguro Social (S.S.S.) se rige por la Ley N° 10.383 y en su minuto tenía un aporte tripartito:

TRABAJADOR 8,8 %
ESTADO 5,8 %
EMPLEADOR 38 %



Gobierno
de Chile

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

(ex INP)

Creado por Ley 20.255

Artículo 53



Es un nuevo organismo que reemplaza al INP (que a su vez había reemplazado a las Cajas de Previsión). El IPS desarrolla funciones bajo la súper-vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Mantiene el sistema de pensiones solidarias creadas por la Ley 20.255 y los regímenes previsionales administrados antes por el INP, creado por Ley 18.689/1988.- Constituye un servicio público regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882.

Las Cajas que representa, con sus beneficios, son las que anteriormente tenía el Instituto Nacional de Previsión INP.

B: SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP) CUYO RÉGIMEN JURÍDICO LO CONSTITUYEN LOS DFL 3.500 – 3.501 DE 1980

1. Sistema de Administradoras de Fondo de Pensiones AFP, cuyo régimen jurídico lo constituyen el Decreto de Ley N° 3.500 de 1980.
2. Legislación aplicable a las sociedades anónimas abiertas.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES



El nuevo Sistema de Administración de Fondos de Pensiones AFP es regulado por el Decreto de Ley N° 3.500, de 1980, reglamentado por el Decreto Supremo N° 57, de 1990. Establece lo siguiente:

Tipos de Pensión	Modalidades de Retiro
Pensión de Vejez Pensión de Sobrevivencia Pensión por Accidente Pensión de Invalidez Pensión Anticipada	Retiro Programado Renta Vitalicia Inmediata Renta Temporal con Renta Vitalicia Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado Excedente de Libre Disposición



RENDA TOPE MENSUAL: Desde Enero/2012 Inicialmente ,
60 UF (1981) incrementó a **67.4 UF**

COTIZACIONES:



Están destinadas a las Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia. Representan un porcentaje de la remuneración o renta imponible que percibe el trabajador.

Ellas son:

10%

1,49% Aporte a la prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

1,14% Comisión para afiliados que optan por continuar cotizando y no están cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia.



Sueldo Mínimo \$ 193.000, acotado a \$200.000



Cotización Mensual	:	12,63%	=	\$ 24.376	
Cotización anual	:	\$ 24.376 x 12	=	\$ 292.512	
Cotización en 20 años:	\$	292.512 x 20	=	\$ 5.850.240	Sin derecho a pensión
Cotización en 30 años:	\$	292.512 x 30	=	\$ 8.775.360	Sin derecho a pensión
Cotización en 40 años:	\$	292.512 x 30	=	\$ 11.700.480	Pensión Renta Vitalicia De \$ 58.502 (aprox.)

Para alcanzar una pensión mínima de **\$160.000** mensuales, su capitalización individual tendría que ser cercana al doble de la cotización efectuada en **40 años**.

No olvidemos que, históricamente y en los últimos años, las pérdidas en la capitalización han sido cuantiosas en los fondos A,B y C el D y el E se han mantenido, con un leve aumento del último.

Los únicos beneficiados con la privatización del sistema han sido los grandes grupos financieros:



- 1 Propietarios de las AFP
- 2 Compañías de seguros relacionadas con la previsión

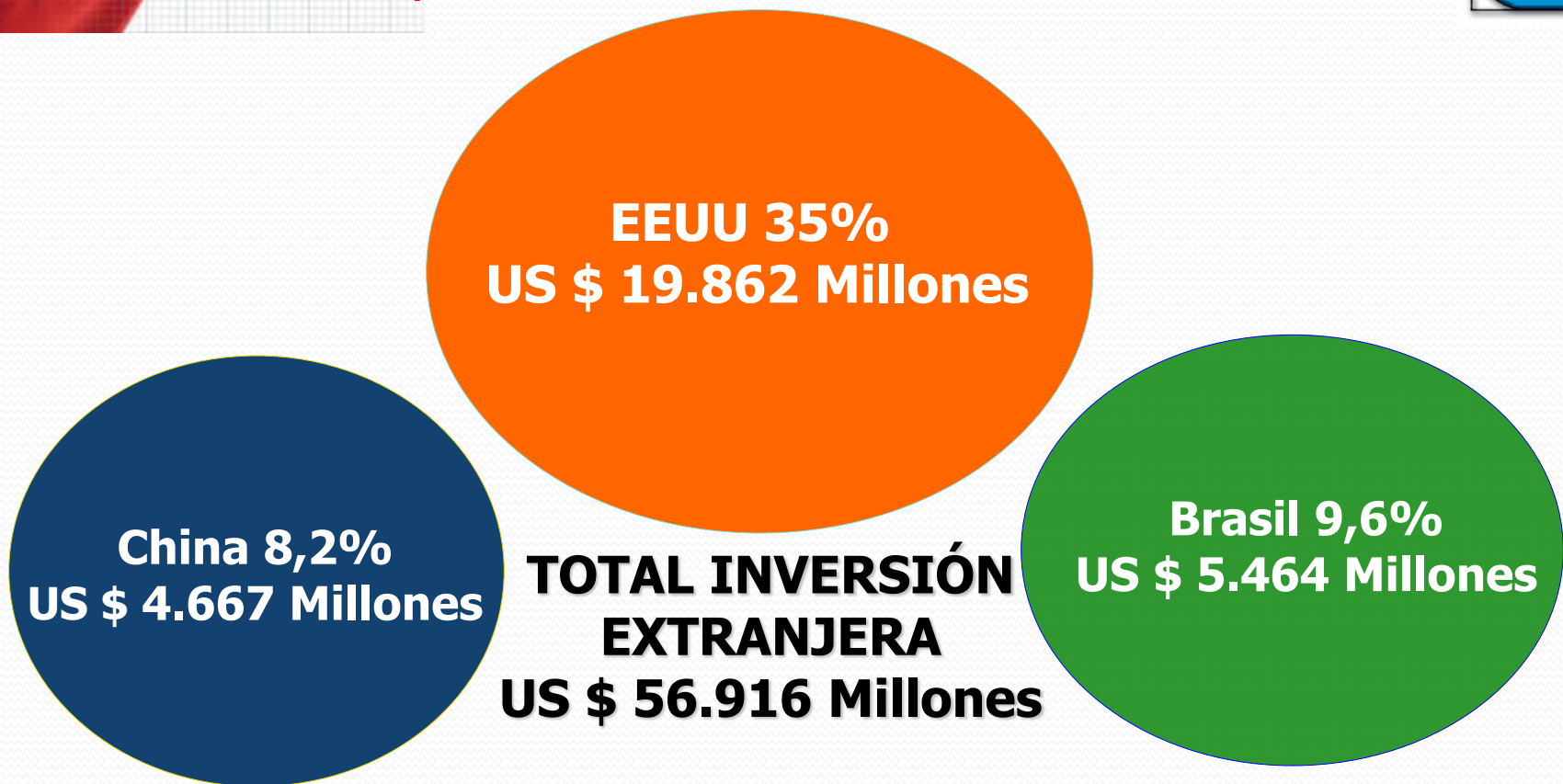
Se han apropiado íntegramente de una porción significativa de los salarios de millones de chilenos a lo largo de más de un cuarto de siglo. Mientras tanto, el Estado se ha tenido que hacer cargo de las pensiones de la mayoría y los que reciben pensiones de las AFP descubren que son muy inferiores a las que hubiesen obtenido de permanecer en el sistema antiguo, especialmente las mujeres, que han sido discriminadas Negativamente por la privatización de las pensiones.



Fuente: CENDA Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo

INVERSIÓN DE LOS FONDOS PREVISIONALES DE LAS AFP

La Inversión en el Exterior representa el 35,7% de los Activos Totales del Sistema.



Éste es el mayor nivel que registran los informes trimestrales que entrega la Superintendencia de Pensiones. En el año 2005 llegaron a un 20,46%

Fuente: Diario La Tercera
Sábado 17 noviembre 2012

¿QUÉ PASARÍA SI ESE 35,7% FUERA INVERTIDO EN CHILE?



En vez de vender



Concentrado de COBRE

Fabricar y Vender



Cobre Elaborado



LITIO como Sal



Pilas, Baterías de Litio, etc.





1. LOS SUELDOS SUBIRÍAN



2. HABRÍA TRABAJO PARA TODOS



3. SUBIRÍAN LAS IMPOSICIONES PREVISIONALES



4. LAS PENSIONES NO SERÍAN DE HAMBRE COMO HOY



EJEMPLOS de jubilación por caja de EEPP y P de un profesor con 43 años de servicios.



Liquidación de Pago



EX-CANAEMPU PUBLICOS					VALLENAR		ALONSO DE ERCILLA N 642		
Beneficio					Unidad de Pago		Dirección Unidad de Pago		

3-0027006892507-4	1	01	6	0	509	1	VALLENAR	13-6095737-1	15-Nov-2012
N° de Inscripción	GP/GF	NB	TP/TS	NR	O. LEGAL	FP	Centro de Atención IPS	N° Documento	Fecha de Pago

ARANCIBIA HERRERA GUILLERMO MANUEL				4.874.563-6	VIGENTE	0	\$	0	D	13-Dic-2012
Nombre del Beneficiario				Run	Vencimiento del Beneficio	Cargas Familiares		Fecha Próximo Pago		

Nombre del Apoderado / Representante		Poder Vigente Hasta



Detalle de Haberes			Detalle de Descuentos		
PENSION MENSUAL		1.044.327	IMPUESTO UNICO		21.584
AJUSTE SENCILLO		5	7% SALUD FONASA		73.103
			DESCTO.AJUSTE SENCILLO		5
Total de Haberes \$			Total de D		
1.044.332			94.692		



Montos \$	94.692
-----------	--------

\$	949.640
----	---------

1.044.327	73.103	0	0	971.224
Monto Afecto Imposiciones	Exento	Tributable	Otros Descuentos Exentos	Total Afecto Impuesto a la Renta
	Aporte para Salud			

Total Líquido a Pagar	
-----------------------	--



EJEMPLOS de pensiones pagadas por el nuevo sistema de AFP y aseguradoras.

Liquidación de Pensión Periodo: 200907

Num. Pensión	524398	Tipo Pensión/Modalidad	Vejez - Renta Vitalicia Diferida
Causante	Teresita del Niño Jesu Galindo Aguilar	RUT	4.718.071-6
Sucursal	Temuco	Institución Salud	Fonasa
Fecha Pago	20-07-2009	Fecha próximo pago	20-08-2009
Plan de Salud	Sin Inf.	Valor UF	20.936,4
Forma de pago	Servipag Plus	Fecha Siniestro	01-06-2006
Cargas familiares	0	N° cta o comprobante	
Garantizada	15.0		
Lugar de pago	Temuco	Páguese a	Teresita del Niño Jesu Galindo Aguilar
RUT	4.718.071-6	Mandato vigente al	No tiene mandato vigente
Beneficiario	Teresita del Niño Jesu Galindo Aguilar	RUT	4.718.071-6
		Pensión UF	7,3500000000000005
Pension Base	Haberes \$153.883	Descuentos	Total Haberes \$ 153.883
	Aporte CCAF	\$1.539	Total Descuentos \$ 91.419
	Cotizacion Salud	\$10.772	
	Crédito Soc.CCAF	\$42.664	
	Descuento Cred. ING	\$36.444	
			\$62.464
			Líquido a pagar \$
			Total a Pagar \$

\$62.464

\$62.464

¿QUÉ INSTITUCIÓN QUEREMOS?



CONCLUSIÓN

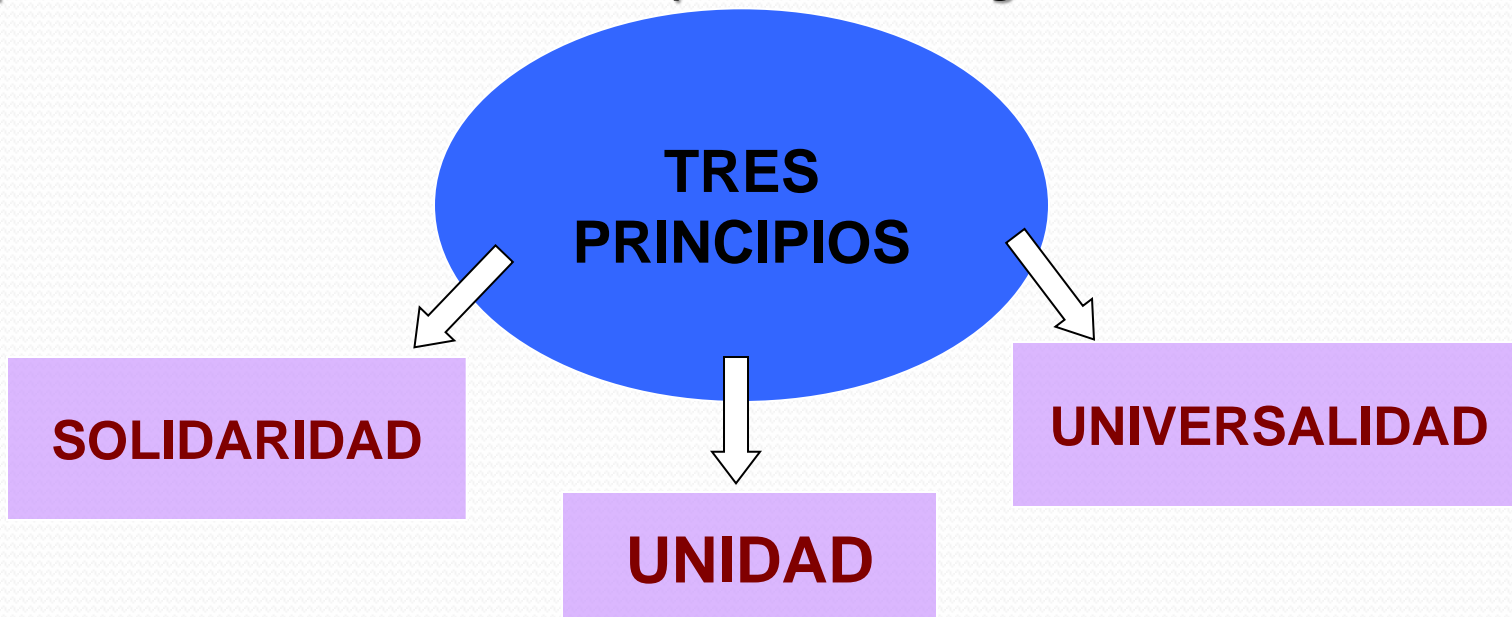
CAJA UNICA DE PREVISION SOCIAL CON DOBLE SISTEMA

a) **SOLIDARIO**

b) **CAPITALIZACION INDIVIDUAL**

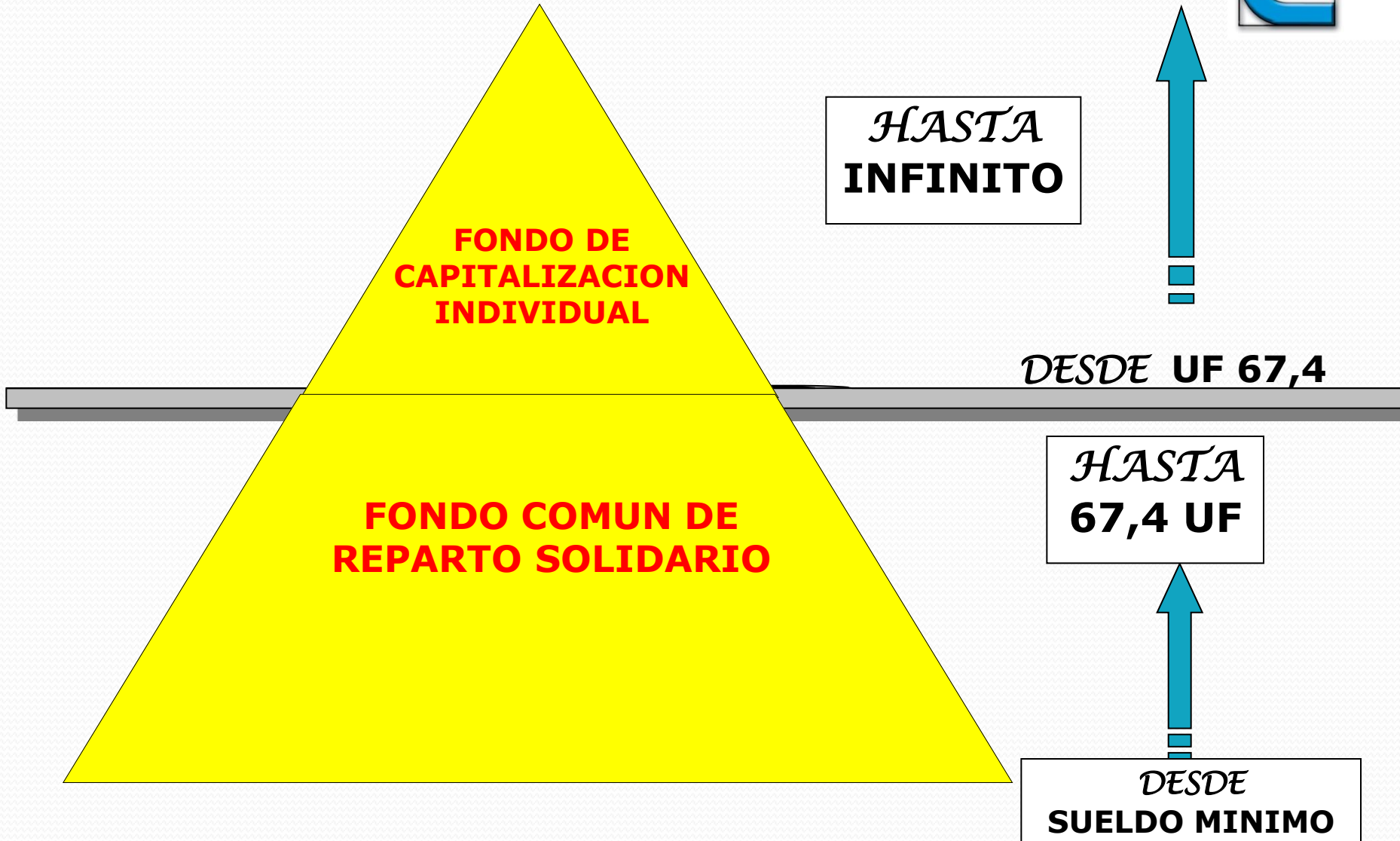


Con FONDO COMÚN, que maneje ambos sistemas con participación de los imponentes en la administración de fondos, según acuerdos de la O.I.T. suscritos por Chile desde el siglo pasado y según las posibilidades individuales de cotizaciones y/o capitalización, sin fines de lucro, con incorporación de las utilidades que produzca el fondo a si mismo y con la incorporación voluntaria de los imponentes a alguno de los dos sistemas.



CAJA UNICA DE PREVISION SOCIAL

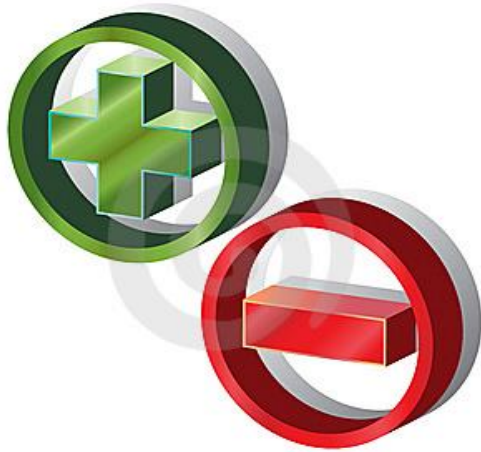
¿A qué sector de trabajadores sirve cada sistema, según posibilidades de cotizaciones y capitalización?



¿QUÉ QUEREMOS DE LAS PENSIONES?



Vida Digna en la Vejez



Seguridad Social:
Pensiones Mínimas 15UF (\$345.000)
Pensiones Máximas 60UF (\$1.380.000)

Más aporte Patronal 1%
Más aporte Estatal 1%
Modificar Ley 18.754/1988, volviendo al financiamiento original.



RECREACIÓN